CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-003-2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

ENTIDAD CONVENIENTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONVENIENTE	FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES. NIT. 900656963-8
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM RAFAEL CADENA CAMPO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 85.454.191
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CALIDAD EDUCATIVA "TRANSFORMANDO CON EDUCACIÓN" ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADEMICAS DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE SANTA MARTA PARA LA PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER 11"
VALOR	**CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.587.777.778)** Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de: **CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.129.000.000))**; correspondiente al 90**%** del valor del convenio. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($458.777.778)**, correspondiente al **10%** del valor del convenio.
CDP No.	999 DEL 14 DE ABRIL 2025
CODIGO UNSPSC	86121500
BPIN	202500000021390

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la con Cedula de Ciudadanía No. 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, la **FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**, con Nit. 900656963-8, representada legalmente por **WILLIAM RAFAEL CADENA CAMPO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.454.191, expedida en Santa Marta, en adelante **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".*

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

QUINTA: Que en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".*

SEXTA: Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en artículo 5 establece:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)"*

SÉPTIMA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

OCTAVA: Que dentro del plan de Desarrollo Distrital "Santa Marta 500+" se plantea la necesidad de avanzar en la cobertura y calidad de la educación en los niveles preescolar, básica y media. En consecuencia, estableció un eje estratégico "Santa Marta avanza en una política social moderna para transformar vidas", y la línea "Educación de calidad a lo largo de la vida como principal detonante de la movilidad social"

NOVENA: Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"[1]. La educación es un proceso de formación permanente, personal, social y cultural (Ley 115 de 1994).

DECIMA: Que en consideración con lo anterior, el Distrito de Santa Marta requiere realizar un convenio y en este sentido consideró en pro de optimizar recursos, aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia de calidad educativa "transformando con educación" enfocada en el fortalecimiento de competencias académicas de estudiantes de las instituciones educativas distritales de santa marta para la presentación de la prueba saber 11

DÉCIMA PRIMERA: Que para este fin, el Distrito a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de sus facultades y competencias expuso la necesidad de suscribir un convenio de asociación con el fin de "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CALIDAD EDUCATIVA "TRANSFORMANDO CON EDUCACIÓN" ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADEMICAS DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE SANTA MARTA PARA LA PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER 11"** y para tal fin, presentó, registró y viabilizó ante el Banco de Proyecto de Inversión Pública con el código BPIN No. 202500000021390, un proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES PARA LAS PRUEBAS SABER CAMINOS DE SABIDURÍA "TRANSFORMANDO CON EDUCACIÓN 500+" EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**"

DECIMA SEGUNDA: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el treinta por ciento (30%) o más del valor de la necesidad a contratar, se realizó un proceso de convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, en el cual no se recibió ninguna propuesta.

DÉCIMA TERCERA: Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-005-2025, cuyo objeto consiste en "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CALIDAD EDUCATIVA "TRANSFORMANDO CON EDUCACIÓN" ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADEMICAS DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE SANTA MARTA PARA LA PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER 11",** en el Portal Único de Contratación SECOP II.

DÉCIMA CUARTA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, se procedió mediante la Resolución No.2000 de 14 de mayo de 2025 a adjudicar el Proceso Competitivo No. RE-ESAL-005-2025 a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**, con Nit. 900656963-8.

DÉCIMA QUINTA: Que el CONVENIENTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

DECIMA SEXTA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

[1] Artículo 67 de la Constitución Política de 1991

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Entre el Distrito y el Conveniente, convienen "***AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CALIDAD EDUCATIVA "TRANSFORMANDO CON EDUCACIÓN" ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADEMICAS DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE SANTA MARTA PARA LA PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER 11"***

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CALIDAD EDUCATIVA "TRANSFORMANDO CON EDUCACIÓN" ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS ACADEMICAS DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE SANTA MARTA PARA LA PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER 11**." mediante la realización de las siguientes actividades:

1. DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED)

En el marco de esta actividad se llevará a cabo lo siguiente:

Se realizará un diagnóstico del estado actual de las áreas a fortalecer en la formación pre-icfes, se realizarán espacios de tutorías y talleres y se practicarán evaluaciones y simulacros a los estudiantes.

Se realizará una caracterización socioeconómica de los estudiantes, evaluando sus competencias en un segundo idioma. Este proceso culminará en el desarrollo de materiales académicos diseñados específicamente para fortalecer competencias claves. Estos materiales incluirán cartillas, actividades diversas, materiales de estudio y estrategias pedagógicas aplicadas en el aula.

Las áreas de conocimiento abordadas serán la orientación profesional, matemática financiera, metodología de investigación e inglés básico. Además, se enfatizará el fortalecimiento de habilidades blandas e inteligencia emocional, fundamentales para el acceso a la educación superior. Entre los temas a desarrollar se encuentran: análisis y desarrollo de proyectos de vida, estrategias de estudio efectivas, técnicas de manejo del estrés, emprendimiento y marketing digital, planificación del tiempo, técnicas de memorización, prácticas alimenticias saludables, resolución de conflictos, liderazgo y habilidades de expresión oral y comunicativa.

Se implementarán métodos de diagnóstico, evaluación y simulacros académicos, y se gestionará la impresión y organización del material académico. Este proceso incluirá la colaboración de docentes, especialistas y un equipo multidisciplinario.

Se entregarán material académico didáctico resultante del proceso de la construcción de la metodología de fortalecimiento direccionada a la competencia de los estudiantes.

Se implementará un software académico en el cual se controlará la información académica y el desarrollo de los programas académicos (asistencia de docentes y estudiantes, cargue y control de notas, seguimiento y evaluación de actividades, envío de información y noticias a los estudiantes y docentes).

Se apoyará al personal destinado para el diagnóstico y la caracterización con el servicio de transporte para llegar a instituciones educativas tanto en la zona urbana como en la rural.

Se realizarán actividades de preparación previa a los docentes para el adecuado desarrollo de las sesiones académicas, y del correcto manejo del sistema de información. Desarrollo prácticas didácticas efectivas para estudiantes y desarrollo de talleres psicopedagógico sobre manejo de estudiantes con condiciones de aprendizaje diferenciado

Al equipo docente se entregará materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas (marcadores, borrador de tablero, cuaderno, lapiceros, carpetas, lápices, hojas y camisetas tipo polo)

A los estudiantes priorizados se les entregará: útiles académicos (Kit) para los estudiantes que harán parte de las actividades académicas (2 cuadernos de 100 hojas, 1 carpeta legajadora, 1 maletín, 1 termo, lapiceros, lápices, sacapuntas, borradores, cartuchera)

1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA ESTUDIANTES SELECCIONADOS

Docentes Área Rural: Se dispondrá de personal profesional y/o especialista seleccionado para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones educativas distritales del sector rural. Estarán desarrollando actividades durante toda la ejecución del proyecto

Docentes Área Urbana: Se dispondrá de personal profesional y/o especialista seleccionado para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones educativas distritales del sector urbano. Estarán desarrollando actividades durante toda la ejecución del proyecto.

El proyecto también tiene un componente de fortalecimiento mediante actividades lúdicas y motivacionales, por eso a través del siguiente personal se realizará tal labor:

Se contará con Auxiliares en Educación Física: Personal Técnico o con experiencia en Educación Física y/o Deporte para el desarrollo de actividades lúdicas en el programa de bienestar en apoyo a de estudiantes, docentes y familias.

Se contará con Docentes en Educación Física o Deporte: Personal Profesional en Educación Física y/o Deporte para el desarrollo de actividades lúdicas en el programa de bienestar en apoyo a de estudiantes, docentes y familias.

Se contará con Profesionales en Psicología, con mínimo un (1) año de experiencia. Su experiencia incluye trabajar en diversas instituciones educativas, donde ha desarrollado programas de intervención y apoyo para estudiantes, docentes y familias.

Se desarrollarán actividades lúdicas y motivacionales destinadas a fomentar la permanencia estudiantil durante el programa. Estas actividades incluirán campeonatos deportivos, salidas lúdicas y visitas a lugares icónicos de la ciudad, con el fin de integrar aprendizaje y entretenimiento, facilitando así una experiencia educativa más enriquecedora y atractiva.

Se desarrollará estrategia de comunicación durante el cumplimiento de las actividades académicas y la socialización de los resultados obtenidos durante ellas. Incluye: community, diseñador gráfico y grabación y producción material audiovisual.

Se proporcionarán almuerzos y refrigerios para docentes, estudiantes y padres de familia que acompañen los diferentes procesos en las sesiones de simulacros y aplicación de pruebas.

Se apoyará al personal docente y demás personal destinado en esta actividad con el servicio de transporte a través de Campero/camioneta 4x4 transporte hacia la zona rural, urbana y/o veredas del distrito (incluido conductor, combustible y peajes) - Rural Difícil Acceso

Se apoyará al personal docente y demás personal destinado en esta actividad con el servicio de transporte a través de Microbús de 10 a 19 pasajeros (incluido conductor, combustible y peajes), para las zonas de no difícil acceso.

Se entregarán incentivos a los estudiantes para facilitar al acceso a entidades de educación para su formación ya sea técnica, tecnólogas o profesionales.

2. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS

En desarrollo de esta actividad se llevará a cabo:

El desarrollo de pruebas de evaluación de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de las actividades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades blandas, los mejores resultados serán seleccionados y beneficiados con incentivos académicos. Incluye cartilla para el desarrollo de la evaluación e insumos de realización.

Se contará con el siguiente personal:

Coordinador General: Profesional encargado del desarrollo de cada uno de los componentes del proyecto y buscará el cumplimiento con los estándares mínimos indicados. Realizar seguimiento al desarrollo financiero de cada uno de los ítems del proyecto.

Coordinador Académico: Profesional encargado del desarrollo académico del proyecto, buscará el cumplimiento de las metas trazadas en cada uno de los ítems académicos y los planes y actividades lúdicas programadas y realizará el seguimiento académico e instruirá a los docentes.

Profesional Financiero: Profesional encargado de la gestión y control financiero del proyecto. Su función principal será administrar los recursos económicos destinados a las actividades, asegurando su correcta distribución y el cumplimiento de los objetivos financieros del proyecto,

Asistente General: Profesional de apoyo para el coordinador académico y general, el cual desarrollara actividades de apoyo administrativo y de control de metas.

Verificadores Académicos: Personal de apoyo que realizara las tareas de verificación y control del desarrollo de las actividades en cada una de las sesiones académicas.

Adicional a lo anterior, para la ejecución debe tener en cuenta lo dispuesto en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** y **ANEXO 2 – PRESUPUESTO**, documento que obran como documentos previos del proceso de selección donde se originó este contrato.

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.587.777.778),** en donde:

El **DISTRITO DE SANTA MARTA** realizará un aporte por valor de**: CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.129.000.000))**; correspondiente al 90**%** del valor del convenio y;

La **FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**, realizará un aporte por valor de**: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($458.777.778)**, correspondiente al **10%** del valor del convenio.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO. - El valor del aporte del Distrito se desembolsará de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, previa legalización del convenio, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del convenio. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 60% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentará al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el asociado, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizarán los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del plan de gastos aprobados por el SUPERVISOR, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente convenio será de **SEIS (6) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma de SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **VIGENCIA**: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DEL CONVENIENTE: La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes

1. Preparar a los estudiantes para las pruebas Saber 11.
2. Gestionar espacios y estrategias para la formación integral, desarrollo personal y valores humanos.
3. Mejorar habilidades y competencias para ingresar a la educación universitaria, institutos técnicos o tecnológicos con miras a vincularse al sector productivo de la región.
4. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos del proceso; en especial el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** que hace parte integral del convenio.
5. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Disponer de todos los recursos técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
7. Suscribir oportunamente el acta inicio, liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera junto con el Supervisor del mismo.
8. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.
11. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
12. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del convenio.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
18. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
19. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija la Secretaría de Hacienda Distrital.
20. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el conveniente y en el convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL DISTRITO:

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el ASOCIADO.
2. Llevar a cabo la supervisión del presente convenio.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del convenio por parte del ASOCIADO.
4. Realizar los desembolsos del presente convenio, de acuerdo a las condiciones previstas en el convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega de aportes por parte del distrito por parte de la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
5. Entregar al ASOCIADO la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Secretaría de Educación Distrital.
6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **GARANTIAS,** en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad conveniente.
9. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DECIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE: EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio será efectuado por el funcionario nombrado en el cargo: **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** al cual le corresponderá los siguientes deberes: **a)** Velar por los derechos de la entidad, del ASOCIADO y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **b)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente. **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio. **d)** Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **e)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general. **f)** Tramitar el acta de inicio, terminación, finalización y/o recibo final, en caso de que aplique; **g)** Tramitar el acta de liquidación final del convenio; Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **h)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo artículo 50 de la Ley 828 de 2003; **i)** Todas las demás que indique el Manual de Supervisión e Interventoría del Distrito, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de las funciones del supervisor, se conformara un Comité Técnico Operativo como instancia de coordinación, seguimiento y evaluación de todas las iniciativas que se desarrollen con ocasión del convenio y, para hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto. Este comité estará conformado por:

1. El Supervisor del Convenio (Distrito).
2. El Director de la Oficina de calidad educativa o su delegado (Distrito).
3. El Jefe de oficina de Apoyo a la gestión de la Secretaría de Educación o su delegado (Distrito)
4. Los Profesionales de Apoyo que designará el Supervisor que estime necesario (Distrito).

5. El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o su delegado (Asociado).

FUNCIONES: El Comité Técnico Operativo tendrá la obligación de realizar las siguientes acciones:

1. Hacer seguimiento a las actividades establecidas en el cronograma definido en el plan de trabajo que apruebe el supervisor del convenio, estableciendo los aspectos que generen dificultades para la correcta ejecución del convenio e implementar los correctivos del caso.
2. Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
3. Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar.
4. Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de ejecución de las actividades realizadas.
5. Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del convenio.

PARAGRAFO: El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes durante el plazo la ejecución del convenio.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. EL CONVENIENTE constituirá garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Que ampare los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE; ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE; iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del convenio por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a que haya lugar de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto del convenio y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y cuya vigencia es por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

PAGO ANTICIPADO: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito. Por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor pagado en el primer desembolso del convenio; por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro; Por una cuantía iguala a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACION, MODIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar o liquidar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio y así proteger el interés público general, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONVENIENTE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONVENIENTE**.**

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONVENIENTE, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONVENIENTE celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según los CDP No. 999 de 14 de abril de 2025.

VIGESIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVENIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVENIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales. El CONVENIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

VIGESIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes convenientes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.

VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGESIMA SEXTA. - LIDUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes

VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Dirección: Calle 14 No. 2-49 segundo piso, Santa MARTA Teléfono: 4209600	**FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES**, Dirección: AV EL FERROCARRIL 29 F 43 BRR LO FAROLES P 2 - Bavaria Teléfono: 3168761864 Correo Electrónico: info@funadinca.org

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

POR EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

POR EL CONVENIENTE

WILLIAM RAFAEL CADENA CAMPO
Representante Legal
FUNDACIÓN AUTOGESTIONARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

Elaboró: Francisco Villamizar – Abogado Externo Dirección de Gestión Contractual
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Gestión Contractual